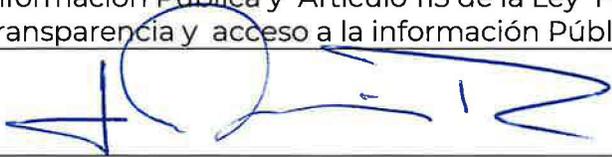




FORMATO DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTO

Fecha de clasificación	22 de octubre de 2021
Área	Subgerencia de Ingeniería y Ecología
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Contrato 2021-O-I-NAC-A-U-13-J2X-00002718
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	Número de Acta de Nacimiento, libro, año y lugar, Registro Federal Contribuyentes y Número de cuenta y clabe interbancaria.
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública.
Rúbrica del titular del área	
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	22 de octubre de 2021, Acta catorceava Reunión Extraordinaria del Comité.
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica	-----





CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ. EN LO SUCESIVO "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA APITUX" REPRESENTADA POR EL INGENIERO NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE JESUS GERZAHIN HUIDOBRO GONZALEZ EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

DECLARACIONES

1. "LA APITUX" declara que:

1.1. Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos de octubre del año dos mil veinte otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 10 de octubre de 2020, el Ingeniero NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA en su carácter de DIRECTOR GENERAL y Representante legal de la APITUX, con R.F.C. [REDACTED] quien en su calidad de servidor público tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato.

1.3. De conformidad con la escritura número siete mil quinientos veintiuno (7,521) de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, suscribe el presente instrumento el C. RAYMUNDO ALOR ALOR en su carácter de GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA con R.F.C. [REDACTED] que esta facultado para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato.

1.4. De conformidad con la escritura número siete mil cuatrocientos setenta y seis (7,476) de fecha dos de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público número diez, y del Patrimonio Inmobiliario Federal; Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte; inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 7061 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha 04 de marzo de 2021, suscribe el presente instrumento el Ingeniero IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN en su carácter de SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA con R.F.C. [REDACTED] que esta facultado para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato.





1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 44 , ARTÍCULO 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los correlativos de su Reglamento.

1.6. "LA APITUX" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria emitido mediante el OFICIO NO. 307-A.-3130 con folio de autorización NO. 307-A.-3130 de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias, le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: N° API940722K33

1.8. Tiene establecido su domicilio en Carretera a la Barra Norte, km. 6.5, Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800. mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.9. Que los datos personales proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a "LA APITUX", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

1.10. Que cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la "LOPSRM".

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que:

2.1. Es una persona FISICA legalmente constituida mediante el acta de nacimiento [REDACTED], y Registro Federal de Contribuyentes, denominada JESUS GERZAHIN HUIDOBRO GONZALEZ cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS

2.2. Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

2.3. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento. Conoce la normatividad, legislación y ordenamientos aplicables en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal que regulan la ejecución de los trabajos. Conoce las Normas para la Construcción e Instalaciones y la Calidad de los Materiales; incluyendo los términos de referencia y en general toda la información requerida para los trabajos materia del presente instrumento.

2.4. Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, así como lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico lo señalado en el artículo 123 Constitucional, apartado A) y al artículo 22 de la Ley Federal del Trabajo, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para trabajar, le serán



Eliminado, Acta de nacimiento; Fundamento legal en el Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo citado.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en TLACATECUTLI MZ. 47 LT. 5, PUEBLO LOS REYES CULHUACÁN, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09840

2.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la "LOPSRM"; 6, fracción IX, inciso A de su Reglamento, así mismo que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

2.10. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana

2.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el sitio de "EL SERVICIO" y sus condiciones ambientales; que consideró las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "LA APITUX", en su calidad de convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente.

2.12. Manifiesta bajo protesta a decir verdad, que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas "EL PRESTADOR DE SERVICIO", deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontrata. **NO APLICA PARA ESTE CONTRATO.**

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. La Convocatoria a la invitación que origina el presente Contrato, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones. 1. Términos de referencia, Especificaciones generales y particulares, 2. Planos de referencia, 3. Catálogo de conceptos, 4. Programa de ejecución general.

3.2. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Convocatoria a la invitación que le da origen.

3.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Carretera a La Barra Norte Km. 6.5 S/N. S/E. Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Ver. C.P. 92800





“LA APITUX” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIO” la realización de “EL SERVICIO” consistente en la ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ. y “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a realizarlos conforme al programa de ejecución, presupuesto, y, normas aplicables a “EL SERVICIO”, así como a los términos de referencia contenidos en el anexo incluido en el numeral 3.1 hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios, según se describe a continuación:

“LA APITUX” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los trabajos establecidos en el “CATÁLOGO DE CONCEPTOS”, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

Ver anexo: Catalogo de conceptos.

En términos de lo anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIO” debe llevar a cabo los trabajos y será el único responsable del desarrollo de los mismos.

Queda establecido que el acta administrativa a que alude el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, la cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de \$1,657,893.55 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.) , más el impuesto al valor agregado, conforme al “CATÁLOGO DE CONCEPTOS” del presente contrato.

El contrato es en moneda: PESO MEXICANO

El catálogo de conceptos, establece cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes del Servicio.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a realizar “EL SERVICIO” materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 90 (NOVENTA) días naturales. El inicio de la ejecución de “EL SERVICIO” será el día 01/09/2021 y se concluirá a más tardar el día 29/11/2021 de conformidad con el Programa de ejecución de los trabajos pactados; lo anterior, con fundamento en los artículos 31, fracción V, 46 fracción VII y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

“LA APITUX” pondrá a disposición de “EL PRESTADOR DE SERVICIO” por escrito el inmueble en que deban llevarse a cabo “EL SERVICIO” materia de este contrato, a partir de 31/08/2021

Así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, de conformidad con de conformidad con los artículos 19, párrafo segundo y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA. FORMA DE PAGO





En apego a lo señalado en los artículos 46 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato se pague mediante la formulación de estimaciones mensuales mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** al Residente de Servicios dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en CARRETERA A LA BARRA NORTE, KM. 6.5, EJIDO LA CALZADA, TUXPAN, VERACRUZ, C.P. 92800. y serán pagadas por **"LA APITUX"** únicamente por **"EL SERVICIO"** ejecutado, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de **"EL SERVICIO"**, y que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** haya presentado la factura correspondiente, lo anterior, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los pagos a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en la cuenta de cheque [REDACTED], una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** entregue la factura respectiva y que ésta satisfaga los requisitos fiscales correspondientes, vía sistema (Cadenas Productivas, NAFIN). **"LA APITUX"** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

EL RESIDENTE DE SERVICIO de **"LA APITUX"**; efectuará la revisión y autorización de la estimación que presentará **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, la cual deberá de acompañarse con la documentación soporte que lo avale, misma que será presentada de acuerdo al programa autorizado por trabajos ejecutados.

En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"LA APITUX"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** aceptan que los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados.

"EL RESIDENTE DE SERVICIO" de **"LA APITUX"** revisará y autorizará las estimaciones en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento por parte de **"LA APITUX"**, respecto al pago de las estimaciones correspondientes, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, podrá solicitar el pago de los gastos financieros; asimismo tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, calculándose los cargos sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"LA APITUX"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SEXTA. AJUSTE DE COSTOS

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos por servicios aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por **"LA APITUX"**, quien determinará la procedencia del ajuste. No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.



Eliminado. Número de cuenta y clave Bancaria. Fundamento Legal. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo. Por ser un dato relativo al número de cuenta bancaria, que refiere a la información de una persona (física o moral) e involucra operaciones bancarias, constituyendo información de carácter patrimonial, que darlo a conocer podría afectar la privacidad y la seguridad de su patrimonio.



La revisión y ajuste de costos de las obras; se realizará en los términos de los artículos 56, 57 fracción I, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El ajuste de costos se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos por servicios pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al prestador de servicio, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones o en su caso la fecha de presentación de la cotización de los servicios.

La autorización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requiere de la formalización de convenio alguno.

El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** quien lo promueva; si el porcentaje del ajuste de los costos es a la baja, será **"LA APITUX"** quien lo promueva.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a **"LA APITUX"**, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** para reclamar el pago. **"LA APITUX"**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud deberá emitir por escrito la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices de Precios, Índices de Precios Productor, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los cuales son publicados en la pagina web mensualmente. www.inegi.org.mx.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos por servicios ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de **"LA APITUX"** a solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Vía Sistema Cadenas Productivas de Nacional Financiera, dentro de un plazo que no excederá de veinte (20) días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de servicio.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el prestador de servicio haya considerado en su propuesta.

Atendiendo a todos y cada uno de los trabajos consistentes en la **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."** una vez que **"LA APITUX"** determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:





- a) La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;
- b) La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato, y
- c) En el caso de trabajos por servicios en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

En este caso, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste, Lo anterior, de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN EN MONTO Y PLAZO CONVENIDO

LA APITUX” de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 100 de su Reglamento podrá modificar el contrato en el monto o plazo de ejecución pactado.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA APITUX”** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del Monto del Contrato o del Plazo de Ejecución pactado, ni, impliquen variaciones sustanciales a los términos de referencia preparado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley citada.

En términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituyen el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del Plazo de Ejecución o Monto del Contrato. Si se modifica el Plazo de Ejecución, los periodos se expresarán en días, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del Plazo de Ejecución pactado en la CLÁUSULA TERCERA de este Contrato; en tanto que, si es al Monto del Contrato, la comparación será con base en el monto convenido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, **“LA APITUX”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de **“EL SERVICIO”**, serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.





El residente de los servicios deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** y **“LA APITUX”**.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de **“LA APITUX”**, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de servicios al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

OCTAVA. ANTICIPOS Y GARANTÍA DE ANTICIPO

“LA APITUX” otorgará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** el anticipo en la fecha establecida de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Monto antes de impuestos	Monto después de impuestos
01/09/2021	\$497,368.07	\$576,946.96

El anticipo se pondrá a disposición de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, contra la entrega de la garantía prevista en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48 de la Ley citada, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

Para que **“LA APITUX”** inicie los trámites para realizar el pago de los anticipos mencionados, previamente **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** deberá entregar a **“LA APITUX”** la Garantía de Anticipo.

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** entregará una Garantía por el anticipo a recibir. La fianza se deberá otorgar a favor de la **Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.** por el importe del monto total de cada anticipo que se le entregue a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, más el I.V.A. La fianza estará vigente hasta la total amortización de los anticipos. La garantía de anticipos deberá entregarse a más tardar:

Número	Fecha entrega garantía
1	31/08/2021

Esta Garantía del Anticipo subsistirá hasta que se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** no entrega la Garantía de Anticipos dentro del plazo señalado, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** no tendrá derecho al diferimiento del inicio de **“EL SERVICIO”**.

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones de trabajos ejecutados





que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

No se otorgarán anticipos para el o los convenios que se deriven del presente contrato que se celebren en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni para los importes resultantes de los ajustes de costos que se generan durante el ejercicio presupuestal que se trate. El otorgamiento y amortización de los anticipos se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 138 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas complementarias y a las estipulaciones de este contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a reintegrar a **“LA APITUX”** en un plazo de 40 días naturales, el importe de los anticipos otorgados que no hayan sido amortizados a partir de la determinación de la estimación final y el finiquito de **“EL SERVICIO”**, en caso de no obtenerse el reintegro, **“LA APITUX”** deberá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En el supuesto de que el contrato presente sea suspendido o terminado anticipadamente, a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado. En caso de rescisión del presente contrato por incumplimiento de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, éste deberá reintegrar los anticipos no amortizados en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** la determinación de dar por rescindido el contrato y en caso de que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero, del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la cantidad no amortizada causará interés con una tasa mensual igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 50 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOVENA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 20.0% del monto total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” entregará a la **“LA APITUX”** la Garantía de Cumplimiento antes del día 31/08/2021

Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. Si transcurrido esta fecha no se otorga la fianza, **“LA APITUX”** procederá a la rescisión administrativa del contrato, sin ninguna responsabilidad.

Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

Concluidos los trabajos **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** deberá constituir la fianza por el





equivalente al (10%) diez por ciento del monto ejercido de los trabajos materia del presente instrumento transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos quedará automáticamente cancelada la fianza.

Quedaran a salvo los derechos de "LA APITUX" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este artículo.

DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA APITUX" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se sujetarán al siguiente procedimiento:

Una vez concluidos los trabajos anteriormente señalados; "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a comunicar a "LA APITUX" de dicha circunstancia, para lo cual anexará todos y cada uno de los documentos que lo soporten e incluirá la respectiva estimación; con objeto de que "LA APITUX", dentro de un plazo que no exceda de los siguientes cinco días hábiles, contados a partir de la señalada comunicación, verifique que éstos se encuentren debidamente concluidos, conforme a las especificaciones establecidas en este instrumento.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "LA APITUX", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de quince días naturales, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando bajo responsabilidad de "LA APITUX", en los términos establecidos en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normatividad aplicable.

"LA APITUX" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, "LA APITUX" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" procederán dentro de los veinte días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no acuda con "LA APITUX" para su elaboración dentro de los veinte días naturales posteriores a dicho evento; "LA APITUX" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total; "LA APITUX" pondrá a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

Así mismo para poder finiquitar los trabajos, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social y demás relativos aplicables, así mismo deberá presentar la Opinión Positiva del cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" y el personal contratado por el mismo, se obligan a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines técnico o científicos, los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de los trabajos aquí pactados; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y el personal a su cargo mantendrá absoluta confidencialidad hasta el vencimiento del contrato. La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que "LA APITUX" demande daños y perjuicios que se





llegasen a ocasionar, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos de **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”** en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como **SUPERINTENDENTE DE SERVICIO** el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

“LA APITUX” se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **SUPERINTENDENTE DE SERVICIO** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en los respectivos términos de referencia correspondientes a este proceso de contratación.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA APITUX”** en relación con los trabajos materia del presente instrumento; debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **“LA APITUX”**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última; y en los supuestos de que en dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** la reintegrará a **“LA APITUX”** en igual término.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES EL PRESTADOR DE SERVICIO

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del presente instrumento, cumplan con las Normas de Calidad aplicables vigentes, mismas que forman parte integrante del presente contrato y que la realización de todos y cada uno de los trabajos se efectúen de conformidad con las especificaciones particulares, y en apego al proyecto pactado por **“LA APITUX”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** en el presente contrato. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a responder, por su cuenta y costo, de los defectos y vicios ocultos que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“LA APITUX”**, o a terceros; en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, y sus anexos; sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, salvo los derechos de cobro sobre la estimación y/o facturas por trabajos ejecutados. En cuyo caso, se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **“LA APITUX”** en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, por lo que, se obliga a sujetarse a todos y cada uno de los Reglamentos y Ordenamientos en Materia de Construcción, Seguridad, Uso de Vía Pública, Protección Ambiental y de Medio





Ambiente, que rijan en el Ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones particulares que al efecto se indican en los términos de referencia de las bases de invitación, asimismo, las responsabilidades, daños y perjuicios, a que se refiere la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** y serán independientes de la responsabilidad jurídica civil o penal que puedan derivar de la omisión y/o comisión de los mismos hechos.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONAL DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, con base en los “Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos”, se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas de la ejecución del presente contrato, así como a hacer frente y responder por los daños y responsabilidades que se generen con motivo del incumplimiento a dicha obligación.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, también se obliga a coadyuvar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las investigaciones sobre violaciones a derechos humanos que se generen con motivo de las actividades derivadas del presente contrato, así como a dar la atención correspondiente a los requerimientos informativos de la citada Comisión. El incumplimiento de las obligaciones de la presente cláusula será causal de responsabilidad jurídica.

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS HUMANOS DEL PRESTADOR DE SERVICIO

Para el cumplimiento del presente Contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de **“EL SERVICIO”** que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. **“LA APITUX”** podrá solicitar que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o **“EL SERVICIO”**, que:

1. persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
2. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
3. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
4. persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” entregará a **“LA APITUX”** una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de **“EL SERVICIO”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.





LA APITUX determinará las penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos, estipulados en las fechas pactadas en el programa de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la demora respecto de la fecha de conclusión de los trabajos pactados en el contrato, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento; por lo anterior, **“LA APITUX”** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del presente instrumento contractual se está ejecutando por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** de acuerdo con el programa de ejecución aprobado, para lo cual comparará periódicamente el avance de los trabajos.

Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse, **“LA APITUX”** procederá a:

Retener, en total, el cinco por ciento de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, 5.0%

Por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de **“LA APITUX”**, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de **“EL SERVICIO”** pactada en el contrato y **“Servicios”** pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **“LA APITUX”**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“LA APITUX”**.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de **“EL SERVICIO”** por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, determinados únicamente en función del importe de **“EL SERVICIO”** no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de **“EL SERVICIO”**.

Aplicará, para el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa de ejecución de los trabajos, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento mensual, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, 5.0%

Esta pena se ajustará a los trabajos faltantes por ejecutar y **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a cubrirla mensualmente, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de **“LA APITUX”**; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes.

“LA APITUX” podrá aplicar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por **“LAS PARTES”**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.





Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que les hayan sido retenidas.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **"LA APITUX"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA APITUX" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos en cualquier momento por causa justificada para ello; para lo cual **"LA APITUX"** establecerá la temporalidad límite de suspensión de los trabajos con apego a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que la misma pueda prorrogarse o continuarse excediendo de la temporalidad señalada.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos; **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"LA APITUX"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"LA APITUX"** no se pronuncia respecto a la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada por **"LA APITUX"** la terminación anticipada del contrato; ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble en su caso, y procederá a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, el acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos; misma que se levantará ante la presencia de fedatario público, quedando obligado **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, a devolver a **"LA APITUX"** en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando ocurra la suspensión, **"LA APITUX"** notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**; señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión. No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**. Lo anterior; en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para **"LA APITUX"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, salvo que en los términos de referencia y en el contrato correspondiente se prevea otra situación.

"LA APITUX" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato; o por el fin del plazo de la vigencia del contrato.





resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, lo anterior, sin ninguna responsabilidad legal para la APITUX.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que **"LA APITUX"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**:

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases y procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; la legislación, ordenamientos y demás disposiciones administrativas aplicables, sobre la materia, que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y que regulen la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, así como las Normas para la Construcción e Instalaciones y la Calidad de los Materiales, incluyendo los términos de referencia de los trabajos, objeto de este contrato.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones, pactados en el mismo y sus anexos;
- c) Suspenden injustificadamente los trabajos objeto de este contrato; e
- d) Incumplen con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión inmediata de este contrato; sin responsabilidad para **"LA APITUX"**, además de que se le apliquen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** las penas convencionales conforme a lo dispuesto por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando **"LA APITUX"** determine la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"LA APITUX"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**. En el supuesto de no producir contestación **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **"LA APITUX"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, el acta circunstanciada del estado en que se encuentre los trabajos y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** estará obligado a devolver a **"LA APITUX"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por **"LA APITUX"**.

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, **"LA APITUX"** podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.





En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por “LA APITUX” a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.

VIGÉSIMA. “LA APITUX” y “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.

“LA APITUX” y “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento; la normatividad, legislación y ordenamientos aplicables que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal que regulan la ejecución de los trabajos, Normas de construcción e Instalaciones y la Calidad de los Materiales; incluyendo los términos de referencia de los trabajos, objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, acepta que de la factura que se le cubra, se deduzca para efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, el **cerro punto cinco por ciento (0.5%)** del monto de los trabajos contratados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILITACIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos que señala el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA TERCERA. EL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS “LA APITUX”

En términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; “LA APITUX” nombrará al **RESIDENTE DE SERVICIO**, como el servidor público responsable directo de la supervisión, vigilancia, control, seguimiento y revisión de los trabajos, y que representa a “LA APITUX” ante “EL PRESTADOR DE SERVICIO” y ante terceros, en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos en el lugar en que estos se realicen, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. USO DE LA BITÁCORA.

Es de carácter obligatorio, tal como lo establecen los artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La Bitácora deberá estar firmada entre “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, y LA “APITUX”, en ella deberán referirse los asuntos importantes que se efectúen durante la ejecución de los trabajos motivo de este contrato, debiendo contener las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones o reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, así como las solicitudes de información que tenga que hacer “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, para efectuar las labores encomendadas.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, que no implican en modo alguno una audiencia de conciliación; ambas partes la resolverán conforme al procedimiento que posteriormente se describe, en caso de no existir acuerdo, las partes se estarán a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del presente instrumento.

a) De presentarse una discrepancia entre “LA APITUX” y “EL PRESTADOR DE SERVICIO”; el representante de cada una de ellas, que al efecto se haya designado por éstas, respectivamente; la comunicará por escrito a su contraparte, solo cuando se efectúe entre





ambos una reunión al siguiente día hábil, en el domicilio señalado en la declaración 2.8 del capítulo de DECLARACIONES de “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

b) Para los efectos de la reunión señalada, el Representante de “**LA APITUX**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” según sea el caso, que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito a que se alude en el inciso “**a)**”, precedente; los elementos de juicio y en su caso, la documentación respectiva con objeto de que la discrepancia planteada pueda ser atendida y, de ser posible, resuelta en la propia fecha de la reunión.

c) La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia; expondrá de igual modo, en la reunión prevista en el inciso “**b)**” anterior, los comentarios y argumentos que tenga en el particular con la finalidad de resolver, de ser posible en dicha reunión, la discrepancia formulada.

d) “**LA APITUX**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” dejarán constancia por escrito, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se celebre la reunión contemplada en el inciso “**b)**” de la presente cláusula; la resolución a la que se haya llegado sobre la discrepancia planteada; de la cual se levantara acta administrativa.

e) Queda entendido por **LA “APITUX”** y “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula, no implicará de ningún modo ampliación en el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la ciudad de Tuxpan; Ver. por lo que “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente CONTRATO se firma en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (por medios electrónicos), en un solo tanto, en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

POR:

"LA APITUX"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
RAYMUNDO ALOR ALOR	GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA	[REDACTED]
IVÁN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN	SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA	[REDACTED]

POR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C
JESUS GERZAHIN HUIDOBRO GONZALEZ	[REDACTED]



Eliminado. Registro Federal Contribuyentes. Fundamento legal en el Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Contrato: 2021-O-I-NAC-A-U-13-J2X-00002718

Cadena original:

97a893219cfa369baaa87d18833d5641cc733c2f56e7b26ab980163eee fe9a82a92cacac88a9a1d49e612e64ab0cdeb83d6d3bfe9c87223e45a63143115be1b87b149eb5ae30722a1bc67eb3c18e4ac6420179b791889ddc9fd

Firmante: IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMON

Número de Serie: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/09/2021 08:39

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

BHUEWQkUyICSoPMdIx2oko/9F/yms5crv05Ynk6iL/8H4pMgR05+65bSaPCmR8FS461P5RF0HhYolmTG2DfTKbpXaXGMfXtkDOgyWG0GrBPCXgHS+GUmf/co3ddIy8EITS38dP4dkLVAAV/eabXeF0RMpHi2yjh6CJQpFjUXkxOXobmorsrLJLgQm0V0bIVXwqT228xV0MecXkBRNR5mEPCjwkWbc+F+9BvVQQ86TV2YpvJw4zrS/bIW0R11vPCUGwuCYHxtnbszk9LXNeQ9VkuUCIdxFPyKWNeRrWwi/5RrNmh7kZTjINB9sn2lwTiW359SEbVTxd8n9B6bQhdg89Q==

Firmante: RAYMUNDO ALOR ALOR

Número de Serie: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/09/2021 08:46

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Tn9x7VfLRuOb4J57QpGtSIspB3BivOHLaMy7+h3ngn65eFRkQC/2hgG/B5oLrX4Yh/HiT3iq+khKaIMSD5qG17/Fvjw1KVLGN00zk0Wz5BedbVuxqF48Opqhr4xscIuZJQu8XDJseUtAsFaVSU4jziAq7erAFYdg71npsguTdxjF3NjBx5W3aCQpOduq2sraCJ0HCYe+IX/Abv0FnzNk8kBIe9HmIswR29DF0p7dA6zV9bNHS5diBNNPu00cGicGcndEM/Dg2u78EnteMGj0NgxX4O2bgqeZmG3dJ9QQ1gLjYekwbXOqHD1CxgmleOd eKIe1Q1FQeN7p0cAc0/oA==

Firmante: NICODEMUS VILLAGOMEZ BROCA

Número de Serie: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/09/2021 09:14

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Carretera a La Barra Norte Km. 6.5 S/N. S/E. Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Ver. C.P. 92800

API-TUX-COI-F-27
REV. 11
24/02/2020



Eliminado. Registro Federal Contribuyentes. Fundamento legal en el Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



INr2jWrh2Eim0LrPbc7C0jOPd7dkvmlPClNM+EsCeJsf7glHaklHkaLYhgB6BomJ23otFBEmYDe6pcwaENDJcljyAcEQ87KXnVinUYrS2HtHHNKI/Yu+intj4yVwNTGTg9Czncm6tvOxKFXSrdnb8S4chfk+ZL4Bz4J88X+CeHwYmj+1vYEL2uRLeW1zXTSe/1fYpFmb1M/sszWVTHHniA390LJYSkNbt813ZnEhnjp+G3ZVqeOendrCNareM6KtpV0bnq+w7wbSSL0aghRUeXLD39imwPdXF6ZgKZcPv4TNeMzye62bh1USmdSV7wsdQ1kN2Z4kzuE1ldyntckGg==

Firmante: JESUS GERZAHIN HUIDOBRO GONZALEZ

Número de Serie: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/09/2021 16:53

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

mLgYFTwoI.sxjh+JidZr9Nb5xb51K19W6njH8uC6YaNBzIp5gOJt:P57HS9g/D0lqr+wSO+TWj/SemhjVNCnC90iJ/sgPIa3Zd400QPnYbR19uQwXhONBgAq1qjAJXb3ANI/j7CzpczrcrUgQYefiBIPX9UGyofFbgeu17FPD+ySG93TbwFzvnJAR9R74si/UD9rvacdbrunN2D50Phw8M1jxP2GRKMLXoGG3+im1SHS84YSaeMzjRlsw9Mgo1Kx51BDHxw11gpwfJTV6ID0wUrH5M4v+byEWtznzaK6E4WL9QAe6GBD2STGbfjig8XhU7kkotZrdnHTPMz1/39mp0Q==

Eliminado. Registro Federal Contribuyentes. Fundamento legal en el Art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



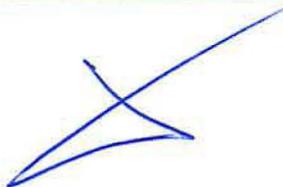
Ing. Jesús Gerzahn Huidobro González

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.		CATALOGO DE CONCEPTOS		DOCUMENTO No. PE-10	HOJA 1 DE 2
RUBRO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ		INVITACIÓN No. IO-013J2X002-E1-2021		LUGAR Y FECHA Tuxpan, Ver., a 20 de Agosto del 2021	
CATALOGO DE CONCEPTOS A PRECIO DE VENTA					
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	NÚMERO	IMPORTE
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES			LETRA		
A ACTIVIDADES PRELIMINARES					
1 Recopilación, análisis y evaluación de la información. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Estudio	1.0000	(* CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 96/100 M.N. *)	\$14,920.96	\$14,920.96
2 Recorrido por la zona de proyecto. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Estudio	1.0000	(* CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N. *)	\$50,666.76	\$50,666.76
3 Definición de parámetros de diseño. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Estudio	1.0000	(* OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N. *)	\$81,768.70	\$81,768.70
4 Bases de diseño del sistema contra incendio. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Reporte	1.0000	(* CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 65/100 M.N. *)	\$163,605.65	\$163,605.65
Total ACTIVIDADES PRELIMINARES					\$310,962.07
B ANTEPROYECTO					
5 Evaluación de necesidades y cumplimiento con la normatividad. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Reporte	1.0000	(* CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 32/100 M.N. *)	\$120,424.32	\$120,424.32
6 Elaboración de Anteproyecto de Sistema de protección contra incendios, evaluación y selección de las alternativas más apropiadas. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Reporte	1.0000	(* CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N. *)	\$164,057.91	\$164,057.91
Total ANTEPROYECTO					\$284,482.23
C PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO					
7 Proyecto ejecutivo el cual incluye: proyecto de obra civil, proyecto de obra mecánica, proyecto de obra eléctrica, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Proyecto	1.0000	(* SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRES PESOS 59/100 M.N. *)	\$721,003.59	\$721,003.59
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA		ING. JESUS GERZAHIN HUIDOBRO GONZÁLEZ		Parcial: \$1,316,447.89	
		 FIRMA DEL LICITANTE		Acumulado: \$1,316,447.89	

RFC: HUGJ710618KF6
INVITACIÓN No. IO-013J2X002-E1-2021
612 DE 618

Ing. Jesús Gerzahn Huidobro González							
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.			CATALOGO DE CONCEPTOS		DOCUMENTO No. PE-10	HOJA 2 DE 2	
RUBRO: ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ			INVITACIÓN No. IO-013J2X002-E1-2021		LUGAR Y FECHA Tuxpan, Ver., a 20 de Agosto del 2021		
CATALOGO DE CONCEPTOS A PRECIO DE VENTA							
Código	CONCEPTO DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO LETRA	NÚMERO	IMPORTE	
8	Paquete de concurso. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Documento	1,0000	(* CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 14/100 M.N. *)	\$137,506.14	\$137,506.14	
9	Reporte final. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Reporte	1,0000	(* DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N. *)	\$203,939.52	\$203,939.52	
Total PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA IN						\$1,062,449.25	
SUBTOTAL						(* UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N. *)	
L.V.A. 16.00%						(* DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N. *)	
Total del presupuesto						(* UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CONCUENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N. *)	
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA			ING. JESUS GERZAHN HUIDOBRO GONZALEZ			Parcial: \$341,445.86	
						Acumulado: \$1,657,893.55	
			FIRMA DEL LICITANTE				





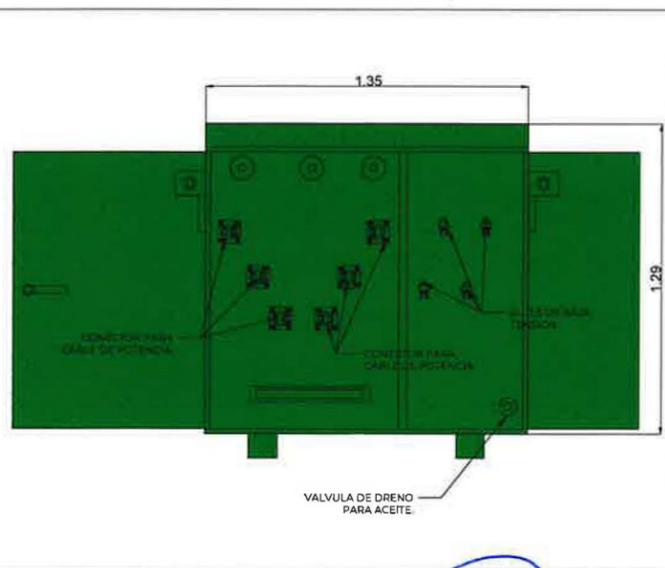
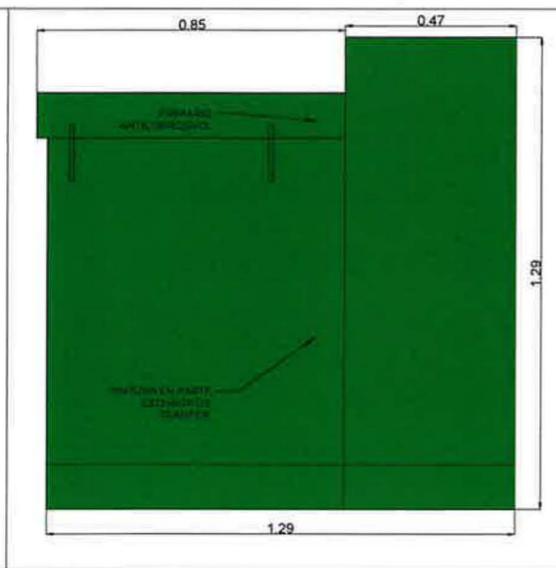
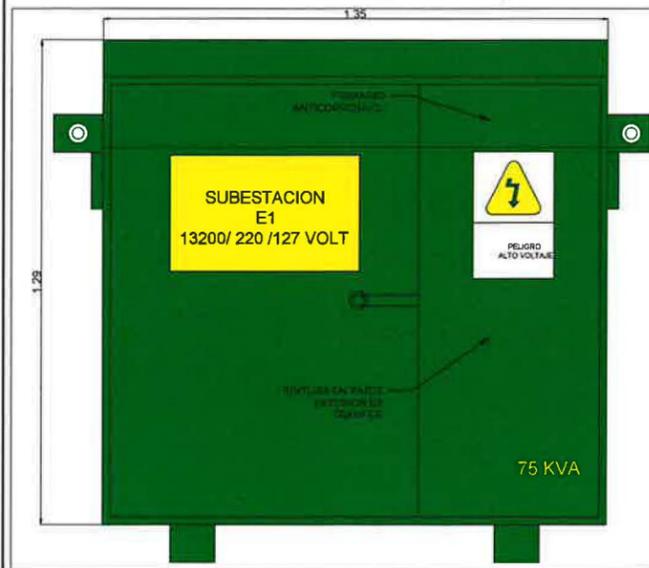





VISTA FRONTAL DE TRANSFORMADOR.

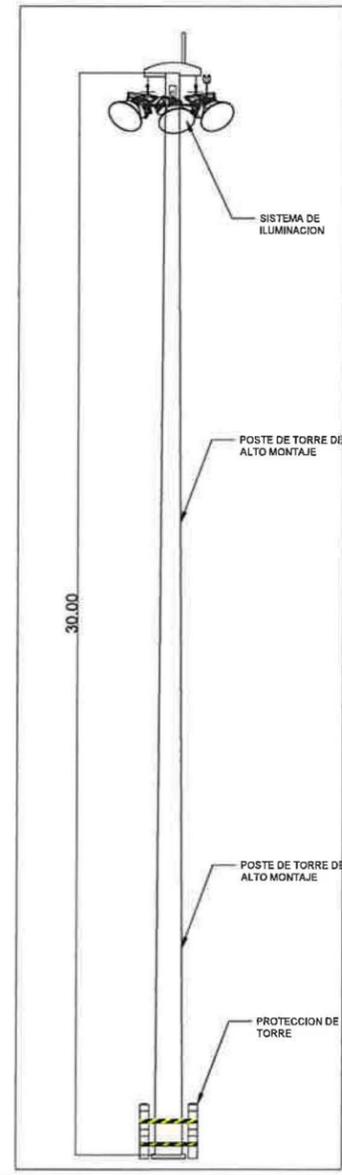
VISTA LATERAL DE TRANSFORMADOR.

VISTA INTERIOR DE TRANSFORMADOR.



RELACION DE TRANSFORMADORES

NUMERO DE TRANSFER	KVA DE POTENCIA.
1	75
2	112.5
3	112.5
4	75
5	500
6	150



ZONA DE PROYECTO



ESPECIFICACIONES DE LA OBRA

- **ACTIVIDADES PRELIMINARES DOCUMENTOS**
- RECOPIACION, ANÁLISIS Y EVALUACION DE LA INFORMACION EXISTENTE.
- RECORRIDO POR LA ZONA DE PROYECTO.
- DEFINICION DE PARAMETROS DE DISEÑO.
- BASES DE DISEÑO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO.
- **ANTEPROYECTO.**
- EVALUACION DE NECESIDADES Y CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVIDAD
- ELABORACION DE ANTEPROYECTO DE SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS, EVALUACION Y SELECCION DE LAS ALTERNATIVAS MAS APROPIADAS.
- **PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO**
- PROYECTO EJECUTIVO, PROYECTO DE OBRA CIVIL, PROYECTO DE OBRA MECANICA, PROYECTO DE OBRA ELÉCTRICA.
- PAQUETE DE CONCURSO
- REPORTE FINAL

SIMBOLOGIA.

- TORRE DE ALTO MONTAJE.
- TRANSFORMADORES PARA MANTENIMIENTO Y PRUEBAS.
- PLANTA DE EMERGENCIA NUMERO 2.

RUBRO:
ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.

DESCRIPCION:
UBICACION DE TORRES DE ALTO MONTAJE Y TRANSFORMADORES

FECHA:
AGOSTO 2021.

ESCALA:
S/N

ACOTACION:
METROS

No. DE PLANO:
APITUX-PROY-SISTE-INC-01

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V.

APROBÓ:

C. BLASANDO ALOR ALOR
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

REVISÓ:

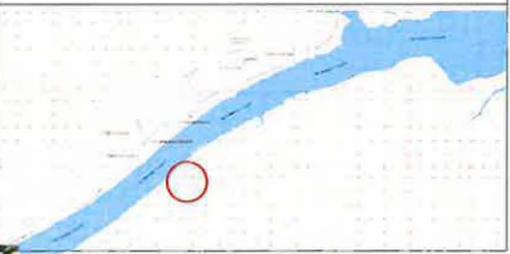
ING. IVAN I MIRAFUENTES RAMON
SUBGERENTE DE INGENIERIA Y ECOLOGIA

PROYECTO:

ING DIEGO ALBERTO RUIZ LUNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION



LOCALIZACION



LAT. 20°37'06" NORTE, LONG. 097°20'33" OESTE



SIMBOLOGIA :

TORRE Torre contra-incendio

Hidrante Hidrante



ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V.

Autorizó:
 ING. RAYMUNDO ALOR ALOR
 GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

Coordinó:
 ING. AYAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN
 SUBGERENTE DE INGENIERIA Y ECOLOGIA

Revisó:
 ING. ADELINA HERNANDEZ RAMIREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Dibujó:
 LIC. ALEJANDRO DAVID PEREZ TEJADA MUNGUIA
 SUBGERENTE DE PROTECCION PORTUARIA

ING. DIEGO ASBERTO RUIZ LUNA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RUBRO :
 ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.

CONTENIDO :
 "Propuesta de Distribución del Sistema Contra incendios"

ESCALA :		S / E		Acotación:
				Indicada
FECHA:	07/21	NÚMERO:	01/01	CLAVE:
				APITUX-PE-S-C-I-07/21
Fecha	Número	Clave / Descripción		
09/07/2021	1	Rev. 1		

Ing. Jesús Gerzahin Huidobro González

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Gerencia de Operaciones e Ingeniería
Invitación No.: IO-013J2X002-E1-2021

PROGRAMA MENSUAL DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y DE
EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO

DOCUMENTO No.
PE-11

Obra:

ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL
TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ

HOJA 1 DE 1

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Inicio	Fin	Duración	CALENDARIO 2021			Total	
								Sep-2021	Oct-2021	Nov-2021		
ACTIVIDADES PRELIMINARES												
1	Recopilación, análisis y evaluación de la información. Incluye: materiales, mano obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Estudio	1.0000	\$14,920.96	01-sep-21	05-sep-21	5.00	100.00%			100.00%	\$14,920.96
								\$14,920.96				\$14,920.96
								1.0000				1.00
2	Recorrido por la zona de proyecto. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Estudio	1.0000	\$50,666.76	01-sep-21	05-sep-21	5.00	100.00%			100.00%	\$50,666.76
								\$50,666.76				\$50,666.76
								1.0000				1.00
3	Definición de parámetros de diseño. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Estudio	1.0000	\$81,768.70	06-sep-21	19-sep-21	14.00	100.00%			100.00%	\$81,768.70
								\$81,768.70				\$81,768.70
								1.0000				1.00
4	Bases de diseño del sistema contra incendio. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Reporte	1.0000	\$163,605.65	06-sep-21	19-sep-21	14.00	100.00%			100.00%	\$163,605.65
								\$163,605.65				\$163,605.65
								1.0000				1.00
ANTEPROYECTO												
5	Evaluación de necesidades y cumplimiento con la normatividad. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Reporte	1.0000	\$120,424.32	20-sep-21	10-oct-21	21.00	52.38%	47.62%		100.00%	\$120,424.32
								\$63,078.26	\$57,346.06			\$120,424.32
								0.5238	0.4762			1.00
6	Elaboración de Anteproyecto de Sistema de protección contra incendios, evaluación y selección de las alternativas más apropiadas. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Reporte	1.0000	\$164,057.91	20-sep-21	10-oct-21	21.00	52.38%	47.62%		100.00%	\$164,057.91
								\$85,933.53	\$78,124.38			\$164,057.91
								0.5238	0.4762			1.00
PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO												
7	Proyecto ejecutivo el cual incluye; proyecto de obra civil, proyecto de obra mecánica, proyecto de obra eléctrica, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Proyecto	1.0000	\$721,003.59	11-oct-21	14-nov-21	35.00		60.00%	40.00%	100.00%	\$721,003.59
								\$432,602.15	\$286,401.44			\$721,003.59
								0.6000	0.4000			1.00
8	Paquete de concurso. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Documento	1.0000	\$137,506.14	31-oct-21	14-nov-21	15.00		6.67%	93.33%	100.00%	\$137,506.14
								\$9,171.66	\$128,334.48			\$137,506.14
								0.0667	0.9333			1.00
9	Reporte final. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	Reporte	1.0000	\$203,939.52	15-nov-21	29-nov-21	15.00			100.00%	100.00%	\$203,939.52
												\$203,939.52
												1.0000
												1.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO								\$459,973.86	\$577,244.25	\$620,675.44		
ACUMULADO								\$459,973.86	\$1,037,218.11	\$1,657,893.55		
PORCENTAJE PERIODO								27.74%	34.82%	37.44%		
PORCENTAJE ACUMULADO								27.74%	62.56%	100.00%		

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:
FECHA DE INICIO: 01/09/2021
PLAZO: 90 DÍAS NATURALES

Tuxpan, Ver., a 20 de Agosto del 2021
LUGAR Y FECHA

M.I. Jesús G. Huidobro González
RAZÓN SOCIAL

M.I. Jesús G. Huidobro González
NOMBRE Y FIRMA

RFC: HUGJ10618KF6
INVITACIÓN No. IO-013J2X002-E1-2021



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

TUXPAN

003

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-EI-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

“ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.”

DOCUMENTO PE 02

**ESPECIFICACIONES
GENERALES Y
PARTICULARES**





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



TUXPAN

004

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-EI-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES

INVITACION No. IO-013J2X002-EI-2021

"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-EI-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES

INVITACION No. IO-013J2X002-EI-2021

RUBRO: "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."

El presente documento constituye los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la realización del servicio.

I. INFORMACIÓN GENERAL

I.1.- INTRODUCCIÓN

Actualmente es de interés para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. (APITUX) incrementar el tráfico marítimo y el movimiento de carga en el puerto, atendiendo las posibilidades futuras de conectividad terrestre con los centros productores y consumidores del centro del país.

La necesidad de ampliación de la infraestructura portuaria es una respuesta natural de la evolución del mismo puerto, sin embargo, en los años siguientes ésta necesidad potencialmente se incrementará para abatir costos de transportación, proporcionar ventajas a las economías de escala considerando con la posibilidad del puerto para ofrecer nuevos puestos de atraque para que embarcaciones mayores, de mayor calado y con mayor capacidad de carga puedan llegar y hacer uso de la infraestructura portuaria actual y de aquella que pudiera desarrollarse.

II.- OBJETIVO

Contratar los servicios para la "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ." con el objetivo de contar con servicios de ingeniería especializados que diseñen un proyecto que cumpla la finalidad de actualizar y/o modificar el sistema general de la red contraincendios existente, automatizando la red y aumentando la capacidad del sistema de bombeo y de alimentación, para que no dependa de una cisterna, así como la implementación de torres con monitores automatizados en la zonas de operación.

III.- LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO.

El Puerto de Tuxpan se localiza sobre el litoral del Golfo de México en el estado de Veracruz, con una posición geográfica de 20° 57'30" Latitud Norte y 97° 23 '00" Longitud Oeste.





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-EI-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

El servicio relacionado con la obra pública consiste en: la elaboración del proyecto ejecutivo del sistema contra incendios para el muelle fiscal, bodegas y patios realizando lo siguiente:

- **ACTIVIDADES PRELIMINARES.**
 - Recopilación, análisis y evaluación de la información existente.
 - Visita de reconocimiento
 - Definición de los parámetros de diseño
 - Bases de diseño
- **ANTEPROYECTO.**
 - Evaluación de necesidades y cumplimiento con la normatividad.
 - Evaluación y selección de la alternativa más apropiada.
- **PROYECTO EJECUTIVO:**
 - Proyecto de obra civil.
 - Proyecto de obra mecánica (equipamiento).
 - Proyecto de obra eléctrica.
 - Especificaciones particulares y generales.
 - Catálogo de conceptos.
 - Presupuesto base.
 - Reporte final.
 - Conclusiones y recomendaciones.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Normatividad:

- a) **NOM-006-ASEA-2017.** Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arraque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo.
- b) **NOM-002-STPS-2010.** Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- c) **NOM-017-STPS-2008.** Equipo de protección personal / selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- d) **NOM-018-STPS-2015.** Sistema amortizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- e) **NOM-022-STPS-2015.** Electricidad estática en los centros de trabajo condiciones de seguridad.
- f) **NOM-026-STPS-2008** o la NOM.003-SEGOB-2002, o las que sustituyan.
- g) **NOM-154-SCFI-2005** o las que las sustituyan, Equipos contra incendio – extintores – servicio de mantenimiento y recarga.
- h) **NOM-004.SCT.2008.** Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.





Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-EI-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

- i) **NOM-001-SEDE-2012.** Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- condiciones de seguridad.

IV.1 ACLARACIONES.

La **ENTIDAD** al contratar los servicios, requiere realizar los trabajos descritos en el inciso IV. descripción general del servicio de estos Términos de Referencia.

Si las normas se contraponen a los Términos de Referencia, serán éstos últimos las que rijan.

En caso de discrepancia entre el catálogo de conceptos, especificaciones y planos, el orden de prioridades será el siguiente:

- a) Catálogo de conceptos
- b) Términos de Referencia
- c) Planos y/o croquis

EL LICITANTE al elaborar el precio de cada actividad, contenida en el Documento **PE 10** Catálogo de Conceptos de trabajo y monto total de la proposición, y en general de todos los documentos de que se compone la propuesta, deberá considerar todas las disposiciones contenidas en los presentes Términos de Referencia, así como las correspondientes normas. El número de norma indicado para cada concepto se deberá entender como enunciativo y no limitativo; por lo que sí existen otras normas aplicables al concepto, dichas disposiciones deberán ser consideradas.

V.-DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Para los fines de estas bases se entenderá por:

ENTIDAD.- A la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

LA CONVOCANTE.- A la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V, Unidad administrativa responsable de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato.

LICITANTE.- A la empresa que participa en el presente proceso de contratación.

RESIDENTE DE SERVICIO.- Toda persona física designada previa a la iniciación de los trabajos como responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y que representa a la **ENTIDAD** ante el prestador de servicio y ante terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos en el lugar en que estos se realizan.

PRESTADOR DE SERVICIO.- La empresa contratada por la **ENTIDAD** a quien se le adjudique el contrato motivo de las presentes bases de Invitación.

SUPERINTENDENTE DE SERVICIO.- El representante del PRESTADOR DE SERVICIO ante la Entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

TUXPAN

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-EI-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

ESTUDIO: conjunto de planos, croquis, especificaciones, normas, documentos, datos e información a los que deberá sujetarse la ejecución de los trabajos.

PROYECTO: conjunto de planos, croquis, especificaciones, normas, documentos, datos e información a los que deberá sujetarse la ejecución de la obra.

PLANTILLA.- Ancho de la sección del canal, sin incluir los taludes.

TALUD.- Ángulo de reposo del material.

ZONA DE OPERACIÓN.- Área de proyecto establecida en los términos de referencia y planos del proyecto.

N.B.M.- Nivel Bajamar Medio

N.B.M.I.- Nivel Bajamar Medio Inferior.

MUESTREO.- Selección de un conjunto de sustancias, material, personas o cosas que se consideran representativos de un todo al que pertenecen, con la finalidad de estudiar o determinar las características del todo.

SEMARNAT.- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEMAR.- Secretaria de Marina

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

TERMINOS DE REFERENCIA.- Conjunto de requisitos exigidos por la ENTIDAD para la realización de los servicios.

NORMAS.- Lo contenido en los libros que bajo el rubro NORMAS PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES, que emitió la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

BITÁCORA.- el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;

COMPRANET.- Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a cargo de la Secretaría de la Función Pública, en adelante LA SFP. Dicho Sistema es de consulta gratuita y constituye un medio por el cual se desarrolla el procedimiento de contratación.

MEMORIA DESCRIPTIVA.- Resumen de todos los elementos, recursos, criterios y procedimientos que intervienen en la ejecución de un estudio, proyecto, ejecución de obra




INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-EI-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

puesta en operación, mantenimiento o supervisión de los trabajos ejecutados, incluyendo informes, conclusiones, recomendaciones y en su caso, informe fotográfico.

INFORME.- Documento con la descripción de los trabajos o servicios ejecutados, las actividades encomendadas, incluyendo reporte fotográfico y documentación de soporte complementaria.

LEY.- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

REGLAMENTO.- El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SCT.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

P.U.- Precio unitario

P.U.O.T.- Por unidad de obra terminada

SIMULTANEA.- en el mismo periodo

ESPECIFICACIONES: Lo contenido en el presente documento.

VI.- GENERALIDADES

VI.1 SERVICIOS

EI LICITANTE deberá recabar del sitio de los trabajos, toda la información que considere relevante para la presentación de su propuesta y en particular, los datos relativos a las embarcaciones menores equipadas con motor fuera de borda a utilizar durante el muestreo, al abastecimiento de agua potable, energía eléctrica, y otros servicios adicionales y en su caso los accesos que se utilizarán durante el proceso de ejecución de los trabajos; por otra parte, obtendrá de las autoridades competentes (permisos ante la capitanía de puerto) los importes de las conexiones que se requieran contratar, mismos que serán considerados dentro de los costos directos o indirectos, ya que éstos no le serán pagados en forma adicional.

El equipo a utilizar por el **PRESTADOR DE SERVICIO** sólo podrá ser el que indicó en su propuesta y que fue aceptado por la **ENTIDAD**. Por causa de fuerza mayor podrá solicitar la utilización de otro equipo diferente al que señaló en su propuesta; sólo en caso de que el nuevo equipo propuesto sea de características similares que el originalmente o mejores, para poder satisfacer las necesidades de realización del trabajo en el tiempo programado, y será autorizado y aceptado por la **ENTIDAD** sin que este hecho motive cambio en los precios unitarios propuestos, ni que se computen tiempos de inactividad perdidos por la misma causa, ni cargo adicional alguno por movilización de equipo.

VI.2 COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E1-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO tendrá presente que las fechas, periodos y las cantidades podrán variar respecto a las programadas, en función de los equipos que se utilicen y fenómenos naturales que puedan presentarse en el período del contrato, circunstancia que deberá considerarse para conseguir el objetivo del contrato.

El control de los servicios relacionados con la obra pública será permanente durante la vigencia del contrato.

VI.3 SUPERINTENDENTE DE SERVICIO.

El **PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a tener permanentemente en el lugar de los trabajos a un **SUPERINTENDENTE DE SERVICIO** con amplia experiencia, reconocida por la **ENTIDAD**, en el tipo de servicios que se va a ejecutar. EL **SUPERINTENDENTE DE SERVICIO** tendrá amplio poder para actuar en nombre de EL **PRESTADOR DE SERVICIO** y por tanto, con poder de decisión para tratar con el **RESIDENTE DE SERVICIO** todo asunto relacionado con los trabajos. Cualquier orden que el **RESIDENTE DE SERVICIO** de al **SUPERINTENDENTE DE SERVICIO**, se considerará como dada al propio **PRESTADOR DE SERVICIO**.

El **SUPERINTENDENTE DE SERVICIO** será el responsable de firmar las estimaciones por parte del **PRESTADOR DE SERVICIO**.

En caso de ausencia temporal, definitiva o sustitución del El **SUPERINTENDENTE DE SERVICIO**, el **PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a dar aviso por escrito, con la debida anticipación a la **ENTIDAD**, de la persona que lo sustituirá, el que tendrá los mismos derechos y obligaciones de El **SUPERINTENDENTE DE SERVICIO**, debiendo cumplir también con los requisitos señalados en el primer párrafo de este inciso. Esta sustitución se realizará siempre y cuando se lleve a cabo en el momento en que se retire el anterior.

El **SUPERINTENDENTE DE SERVICIO** estará obligado a atender cualquier llamado del **RESIDENTE DE SERVICIO**, cuando su presencia sea requerida por motivos de trabajo.

VI.4 REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

La **ENTIDAD** designará, previo al inicio de los trabajos a un **RESIDENTE DE SERVICIO**, quien será representante directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. Representará directamente a la **ENTIDAD** ante **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos en el lugar en que éstos se lleven a cabo.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, ésta será el auxilio técnico del **RESIDENTE DE SERVICIO**, con las funciones que para tal efecto se señalan en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con independencia de las que, en su caso, se pacten en el contrato de supervisión.

VI.5 BITÁCORA DE OBRA Y/O SERVICIO

El uso de la Bitácora de los servicios deberá apegarse a lo establecido en los artículos 122 al 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Conforme a la normatividad de la obra pública vigente, la bitácora es el documento oficial para el control y la administración adecuada de los contratos y se ajustará conforme a





Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-EI-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

necesidades de cada uno de ellos, el **SUPERINTENDENTE DE SERVICIO** deberá tomar en cuenta para su manejo y seguimiento que:

- Se llevará una bitácora electrónica, en la que se registrarán durante el tiempo de prestación de los servicios, todos los pormenores del desarrollo de los trabajos, tanto en campo como de gabinete hasta la entrega de la memoria final correspondiente.
- La bitácora de los trabajos intervendrán y será firmada por el **RESIDENTE DE SERVICIO** de LA **ENTIDAD**, y por el **SUPERINTENDENTE DE SERVICIO**, de EL **PRESTADOR DE SERVICIO**, se asentará cuando así suceda la llegada y retiro del equipo, materiales y mano de obra de EL **PRESTADOR DE SERVICIO**, durante el periodo que dure los trabajos, todos los pormenores y hechos de la misma, así como todas las órdenes y decisiones relativas a ésta.
- En la bitácora se deberá asentar la nota de apertura y después de esta, los siguientes aspectos:
 - Horario en que se podrá consultar y asentar notas
 - Establecer un plazo máximo de firma de notas, vencido el plazo las partes lo darán por aceptado.
 - Prohibir la modificación de las notas ya firmadas.
 - Regular la autorización y revisión de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos, así como lo relativo a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse en su caso.

La bitácora será el conducto de comunicación oficial de los trabajos y formará parte del contrato, por lo anterior las anotaciones que en ésta se asiente deberá referirse exclusivamente a los trabajos objeto del contrato, así como a los sucesos que puedan afectar a los citados trabajos. El manejo y cuidado de estos documentos será responsabilidad de **RESIDENTE DE SERVICIO**, quien hará las anotaciones necesarias.

La bitácora deberá permanecer en el sitio de los trabajos, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajo, y bajo el resguardo del **RESIDENTE DE SERVICIO**.

VII. ALCANCE DE LOS SERVICIOS POR CONCEPTO.

El servicio relacionado con la obra pública consiste en: la elaboración del proyecto ejecutivo del sistema contra incendios para el muelle fiscal, bodegas y patios realizando lo siguiente:

- **ACTIVIDADES PRELIMINARES.**
 - Recopilación, análisis y evaluación de la información existente.
 - Visita de reconocimiento
 - Definición de los parámetros de diseño
 - Bases de diseño





Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-EI-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

- ANTEPROYECTO.
o Evaluación de necesidades y cumplimiento con la normatividad.
o Evaluación y selección de la alternativa más apropiada.
• PROYECTO EJECUTIVO:
o Proyecto de obra civil.
o Proyecto de obra mecánica (equipamiento).
o Proyecto de obra eléctrica.
o Especificaciones particulares y generales.
o Catálogo de conceptos.
o Presupuesto base.
o Reporte final.
o Conclusiones y recomendaciones.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Normatividad:

- j) NOM-006-ASEA-2017. Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arraque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo.
k) NOM-002-STPS-2010. Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
l) NOM-017-STPS-2008. Equipo de protección personal / selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
m) NOM-018-STPS-2015. Sistema amortizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
n) NOM-022-STPS-2015. Electricidad estática en los centros de trabajo condiciones de seguridad.
o) NOM-026-STPS-2008 o la NOM.003-SEGOB-2002, o las que sustituyan.
p) NOM-154-SCFI-2005 o las que las sustituyan, Equipos contra incendio – extintores – servicio de mantenimiento y recarga.
q) NOM-004.SCT.2008. Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
r) NOM-001-SEDE-2012. Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- condiciones de seguridad.

VII.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES.

Estas actividades se refieren a trabajos previos que deben realizarse en preparación al anteproyecto. Tienen como fin principal, establecer un conocimiento y comprensión inicial de las condiciones existentes y la preparación documental de todas las actividades subsecuentes.

VII.1.1 RECOPIACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-EI-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

Cómo primera actividad, será necesario compilar toda aquella información que sea de utilidad para el desarrollo de los estudios y proyecto, y que permita conocer apropiadamente, la problemática y las características de la zona.

Toda esta información deberá ser analizada y evaluada, para considerar su aplicación a los fines del presente proyecto.

VII.1.2 RECORRIDO POR LA ZONA DE PROYECTO.

Con la finalidad de documentar detalladamente las condiciones existentes en la zona del proyecto así como identificar en primera instancia, las condiciones físicas existentes y posibles problemáticas, se considera necesario efectuar una visita y un recorrido detallado.

Siendo necesario documentar el estado físico actual de las áreas de proyecto e infraestructura existente del sistema contra incendio actual en la zona del muelle fiscal del puerto que potencialmente se podría ver afectada con la construcción de la nueva red del sistema contra incendio.

Por lo que, deberá realizar una visita a la zona de proyecto por parte del personal técnico del licitante, para recopilar información y tener una reunión técnica con personal de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan (APITUX).

VII.1.3 DEFINICIÓN DE LOS PARÁMETROS DE DISEÑO.

Determinar los parámetros de diseño asociados a las condiciones de la zona donde se localizará el sistema contra incendios, una vez identificado los parámetros, estos permitirá definir las condiciones necesarias para el dimensionamiento del proyecto.

VII.1.4 BASES DE DISEÑO.

Documento que deberá contener las necesidades particulares, relativas al proyecto del sistema contra incendio del muelle fiscal, tales como requerimientos y necesidades del usuario y, por lo tanto, los requisitos que debe cubrir el anteproyecto.

Las bases de diseño serán, por lo tanto, un documento oficial formulado para cumplimiento en el proyecto del sistema contra incendio del muelle fiscal.

Estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Requerimientos de la infraestructura.
- Requerimientos operativos.
- Requerimientos de seguridad.
- Otros.

VII.2 ANTEPROYECTO.

VII.2.1 EVALUACIÓN DE NECESIDADES Y CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVIDAD.





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-EI-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

Deberá realizar una evaluación de las necesidades de protección contra incendio para la infraestructura portuaria en la zona del muelle fiscal, con base a esto, deberá proponer el tipo de sistema más apropiado apegado a las solicitudes relativas a las operaciones de manejo de hidrocarburos, de acuerdo con la que establece la normatividad nacional e internacional al respecto.

Por lo que, a partir de las necesidades de la APITUX y de los requerimientos de normatividad, será posible definir los parámetros de dimensionamiento y diseño en los cuales habrá de basarse el sistema de protección contra incendio.

VII.2.2 ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS APROPIADA.

Una vez evaluadas las necesidades del área usuaria, se elaborará una propuesta general o anteproyecto de las obras que conforman el sistema contra incendio, debiendo considerar la revisión conjunta con APITUX y obtener su aprobación.

A partir de la definición de los elementos de diseño, se propondrán alternativas del sistema de protección contra incendio, de tal manera que sean técnicamente factibles y que cumplan con los requerimientos de protección y seguridad que establece la normatividad.

De las alternativas propuestas contemplarán la definición apropiada del sistema electromecánico y civil, los requerimientos de espacio y posibles etapas de implementación, de tal manera que la conjunción de estos elementos permita realizar la cuantificación volumétrica y costo de cada opción.

Tales propuestas serán comparados con fundamentos en criterios técnicos, económicos, de seguridad, de factibilidad, facilidad y conveniencia constructiva, disponibilidad de materiales, requerimientos de mantenimiento, aspectos ambientales, costos de suministro y costos constructivos (a nivel de anteproyecto), entre otros. Cada alternativa será ilustrada en esquemas que muestren e ilustren sus características y posibles ventajas y desventajas.

VII.3 PROYECTO EJECUTIVO.

Derivado al resultado de la propuesta que mejor cumpla con las necesidades técnicas, económicas y la normativa oficial, se procederá a realizar el proyecto ejecutivo del sistema de protección contra incendio.

El proyecto ejecutivo del sistema de protección contra incendio considerará la elaboración del proyecto de la obra civil necesaria, la obra mecánica representada por las tuberías, equipos de bombeo y elementos, accesorios y la obra eléctrica, representada por los diseños de circuitos de alimentación, tableros, etc.

VII.3.1 PROYECTO DE OBRA CIVIL.

El proyecto de la obra civil considerará la construcción de una casa de bombas y las adecuaciones para habilitar una toma directa al río Tuxpan. A la par, considerará las





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-EI-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

conducciones, registros y elementos adicionales necesarios para la implementación de los sistemas electromecánicos.

Asimismo, el proyecto de la obra civil deberá considerar el diseño de 6 torres (4 en el muelle fiscal y 2 al costado de las terminales y patios de maniobra, las cuales estarán equipadas con monitores automatizados de 750 GPM.

VII.3.2.PROYECTO DE OBRA MECÁNICA.

El proyecto mecánico deberá considerar la selección de los equipos de bombeo que cumplan con la normatividad internacional y nacional, así como su disposición (bomba base con base en alimentación eléctrica, bomba auxiliar con base en suministro de diesel y bomba tipo jockey para conservación de presión). Estos equipos considerarán que la toma sea directa al río Tuxpan y que, por lo tanto, sea resistente a la acción del agua salada o hipo-salina.

Adicionalmente, el proyecto mecánico considerará la disposición de hidrantes y monitores, con la cobertura y características apropiadas, para atender un posible siniestro en el muelle y/o en las bodegas contiguas.

El sistema contra incendio considerará como mínimo lo siguiente:

- Instalación de hidrantes a presión de 150 PSI con dos tomas contra incendio.
- Proporcionadores portátiles Venturi métricos para 6% de aplicación para alta expansión de espuma contra incendio con dos aplicadores tipo bazuca de 8" de diámetro (al menos dos por taquilla)
- Ventilador móvil proporcionado de espuma
- Garrafas de 20 litros de espuma AFFF al 6% de alta expansión y AR-AFFF 6% de alta expansión (al menos seis por taquilla)
- Trajes estructurales de protección personal completos (dos por taquilla).
- Instalación de extintores móviles de 70 kilos de PQS.

VII.3.3.PROYECTO DE OBRA ELÉCTRICA.

El proyecto en lo relativo a los elementos necesarios para alimentar el flujo eléctrico al sistema de red contra incendios, deberá ser de suficiente capacidad y garantizar el flujo constante ante cualquier situación, es decir deberá contar con su planta auxiliar de energía o bien realizar la propuesta de conexión a la planta auxiliar de energía existente, previo a análisis de la capacidad de esta última.

Los diseños de la obra civil, mecánica y eléctrica estarán ilustrados en los planos que muestren claramente las características del sistema de protección contra incendios, en cada uno de sus componentes, así como sus detalles y cortes representativos.

El resultado de esta actividad será un documento técnico y sus correspondientes memorias de cálculo y soportes técnicos que describirán y mostrarán los análisis realizados y que contengan las conclusiones correspondientes, así como los esquemas necesarios para ilustrar el dimensionamiento resultante. Este documento formará parte del reporte final del proyecto.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

TUXPAN

016

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-EI-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

VII.4 PAQUETE DE CONSTRUCCIÓN.

VII.4.1 ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, PARTICULARES Y GENERALES, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO BASE.

Dentro de los alcances de este concepto ha sido considerada la elaboración del catálogo de conceptos, con las descripciones y unidades establecidas en catálogos de la especialidad.

Adicionalmente, con la visión de conformar el presupuesto base, se considerarán precios unitarios; posteriormente se hará la cuantificación de la volumetría por concepto. Con estos elementos, será posible realizar la integración del presupuesto base.

Con base en lo anterior, será definido el paquete de concurso, el cual está integrado por:

- La definición de los conceptos de trabajo asociados.
- Las especificaciones técnicas generales y particulares de construcción.

VII.5 REPORTE FINAL, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Finalmente, será elaborado un reporte que contenga la descripción de las actividades realizadas, así como las bases técnicas y soportes de los análisis desarrollados.

Adicionalmente, el reporte deberá contener una sección con las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

VIII. EQUIPO

Si el equipo propuesto no es el adecuado para la ejecución de los trabajos, "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se obliga a sustituirlos inmediatamente a partir de que el **RESIDENTE DE SERVICIO** designado por la **ENTIDAD**, se lo solicite por escrito y en este supuesto acepta "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" que no tendrá derecho a modificación en los precios unitarios originalmente pactados ni que se computen tiempos perdidos por esa causa.

IX.-SIMILITUD EN CALIDADES

Cuando la **ENTIDAD** indique una determinada, marca, modelo o tipo de insumo, se pretende definir una calidad o un diseño determinado y de ningún modo se obliga con ello a utilizarlo de una manera específica, en lo entendido de que el **PRESTADOR DE SERVICIO** podrá optar por otro insumo siempre y cuando este sea de similar en calidad y cumpla con las características al indicado. En este supuesto el **PRESTADOR DE SERVICIO** deberá describir en su propuesta la especificación detallada y proporcionar la ficha técnica del insumo que utilizará como similar en calidad, sin detrimento de incluir la descripción si se opta por el originalmente señalado.

X. MODIFICACIÓN DEL SITIO ORIGINAL DE LOS TRABAJOS





INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-EI-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

Si la **ENTIDAD** decide modificar el sitio originalmente seleccionado para la realización del servicio y el nuevo resultara igual o semejante al original, el **PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a ejecutar los trabajos en los mismos términos contractuales y sin derecho a modificación en los precios unitarios de su oferta.

XI. PRECIOS UNITARIOS

Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" no hizo las debidas consideraciones en sus análisis de precios unitarios de acuerdo con las especificaciones generales, particulares y Términos de Referencia y en general con todas las disposiciones de las presente términos de referencia, el hecho de adjudicársele el Contrato **no lo exime del estricto cumplimiento** de las condiciones establecidas, **sin derecho** a modificación en los precios unitarios o autorización de precios unitarios extraordinarios para incluir los cargos que hubiese omitido.

El **PRESTADOR DE SERVICIO**, al elaborar el análisis del precio unitario de cada concepto del **DOCUMENTO PE 10 CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN**, deberá tener en cuenta estos Términos de Referencia y las Normas para Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Si las Normas para Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se contraponen a los Términos de Referencia, estos regirán sobre las anteriores.

El **PRESTADOR DE SERVICIO** objeto del presente procedimiento de contratación, se obliga a realizar la misma a los precios unitarios del contrato aun cuando sea necesario modificar la localización del lugar de los trabajos dentro del mismo puerto, si las condiciones del nuevo sitio son iguales o semejantes a las del original.

En ningún caso se pagará como concepto específico ni extraordinario, cualquier movilización adicional de equipo durante la ejecución de los trabajos, no autorizada por el **PRESTADOR DE SERVICIO** como extraordinaria, ni los costos que por concepto de reinstalación en el lugar de obra, tenga el **PRESTADOR DE SERVICIO**, por lo que dichas movilizaciones deberán quedar incluidas en los precios unitarios.

El costo de todo tipo de abastecimientos y servicios de apoyo, que al **PRESTADOR DE SERVICIO** le proporcione el Puerto, la ciudad o cualquier otro, deberá considerarse dentro de los precios unitarios que cotice; no se reconocerá ningún cargo adicional por este concepto.

Tampoco se reconocerá ningún cargo adicional por concepto de los tiempos de inactividad del equipo, a consecuencia de condiciones meteorológicas adversas, ni cuando de acuerdo al programa de obra haya una espera entre uno y otro evento de los trabajos.

El costo de las operaciones que tengan que efectuarse, para dar libranza a las embarcaciones al realizar los trabajos en cualquiera de las partes del proyecto, y los tiempos inactivos del equipo ocasionados por este motivo, no serán reconocidos como pagos adicionales y estos cargos deberán ser incluidos en los precios de su propuesta.

Conforme a los lineamientos que cita el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los precios originales de los insumos considerados por el **PRESTADOR DE SERVICIO**, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación.





Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-EI-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

y apertura de las propuestas y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes del ajuste.

Se harán **estimaciones mensuales** mismas que se presentarán al término de los trabajos realizados, la cual deberá venir acompañada de los soportes documentales que la avalen, de acuerdo al concepto de trabajo ejecutado en el periodo, memoria descriptiva de los trabajos e informe fotográfico, firmados por el **RESIDENTE DE SERVICIO** y el **SUPERINTENDENTE DE SERVICIO**, y esta deberá de presentarse dentro de los 6 días siguientes al corte de la estimación.

Cualquier trabajo no considerado en estos términos de referencia, se tratará como concepto por trabajos extraordinarios, y sólo podrá ejecutarse previa autorización por escrito de la **ENTIDAD**. Para el pago de estos trabajos extraordinarios se analizarán conjuntamente los precios unitarios teniendo como base los análisis presentados en la propuesta solicitada en la cotización.

Cuando existan suspensiones de los trabajos por causas imputables a la **ENTIDAD**, ésta se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** los daños que se le causen, los que deberán estar debidamente justificados y ser razonables.

XII. CONCEPTOS POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Queda entendido que cualquier trabajo no considerado expresamente en los términos de referencia de esta Cotización, sólo podrá ejecutarse previa autorización por escrito del **RESIDENTE DE SERVICIO**, debiendo quedar asentado en la bitácora de la obra.

XIII.-CONTROLES OPERACIONALES

El **PRESTADOR DE SERVICIO** deberá sujetarse a lo establecido en el **PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL AMBIENTAL PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS API-TUX-GOI-P-09**; con la finalidad de establecer los controles operacionales que en materia ambiental deberá sujetarse la obra que realice dentro del Recinto Portuario; lo anterior de conformidad a lo establecido en las Normas ISO-9001-2015 Sistemas de Gestión de calidad, ISO-14001-2015 Sistemas de Gestión Ambiental.

XIV. ENTREGA DEL AREA DE TRABAJO

De acuerdo a lo que para tales efectos se establece el Artículo 52 de la (LOPSRM) el **RESIDENTE DE SERVICIO** entregará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** al inicio de las actividades, el área donde se ejecutarán los trabajos, debiendo tomar las medidas necesarias para la ejecución de los mismos.

XV. RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS

Al finalizar los trabajos, el **SUPERINTENDENTE DE SERVICIO** deberá integrar y anexar la documentación necesaria para proceder al acto de recepción física de los trabajos, en el que participarán el **SUPERINTENDENTE DE SERVICIO** y el **RESIDENTE DE SERVICIO**.





Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-EI-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

Preparar el acta de recepción física de los trabajos; una vez realizada la recepción física de los trabajos, el **SUPERINTENDENTE DE SERVICIO** entregará toda la documentación generada de los trabajos a la **ENTIDAD**, para proceder a los actos de finiquito de los trabajos, así como la estimación, informes, bitácora, programas, documentos propios del finiquito, etc.

Al término de los servicios deberá presentar una garantía para responder por los defectos o vicios ocultos que resulten de la ejecución de los trabajos o de cualquier otra índole, en que hubiese incurrido **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en la realización de los servicios; se presentará dicha **garantía que será por el 10% del monto de los trabajos**, previamente a la recepción formal de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la **LEY**.

XVI. ALCANCES POR CONCEPTO

En todos y cada uno de los conceptos de obra contenidos en el **DOCUMENTO CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN** se indica un código que corresponde a una especificación particular, la cual se tomará en cuenta para la elaboración del precio unitario correspondiente.

Cuando alguna especificación particular aluda a un concepto, de los incluidos en el DOCUMENTO PE 10 **CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN**, se deberá entender que se refiere a la descripción, alcances, especificaciones y formas de medición y pago, del citado concepto.

XVII.- RELACIÓN DE PLANOS

RUBRO: "ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA APITUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."

NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL PLANO
APITUX-PE-S-C-I-07/21	JULIO -2021	PROPUESTA DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS
APITUX-PROY-SISTE-INC-01	AGOSTO 2021	UBICACION DE TORRES DE ALTO MONTAJE Y TRANSFORMADORES

XVIII.- ENTREGA DE RESULTADOS

Se elaborará la memoria final, que incluya los datos del proyecto, los criterios y consideraciones de análisis, las conclusiones del estudio y las recomendaciones para el diseño y construcción del mismo, anexando un reporte fotográfico de los trabajos de campo.

La memoria final se deberá de elaborar en el programa denominado Microsoft Word 2010 para Windows, las tablas y gráficos en hoja de cálculo Microsoft Excel 2010 para Windows y deberá estar impresa a tamaño carta

Los planos se dibujarán en Autocad versión 2010 e impresos con graficador en papel bond. Los archivos no deberán tener referencias externas, o en su caso se incluirán los





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

TUXPAN

020

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-013J2X002-E1-2021 QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

archivos de las mismas. Se deberá tener presente que los planos definitivos estarán impresos en blanco y negro.

Una vez aprobada, por parte de la APITUXPAN, la memoria final impresa se entregará conteniendo en protectores de página los planos originales debidamente firmados y se integrarán en un disco compacto los archivos magnéticos que la constituyan, mismos que deberán relacionarse de acuerdo al número de disco, nombre del archivo y contenido, dicha relación se integrará en su disco respectivo.

En consecuencia, los productos por entregar serán la memoria final en un disco compacto y en una memoria USB, e impresa en original.

POR "LA CONVOCANTE"

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

ING. JESÚS GERZAHIN HUIDOBRO GONZÁLEZ

